

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2021-ALC/MSI

San Isidro, 16 SEP 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

Los Memorandos Vía Remota N° 235 y 249-2021-17.0.0-GFA/MSI y el Informe Vía Remota N° 18-2021-17.0.0-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Memorandum Vía Remota N° 248-2021-10.0.0-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Vía Remota N° 220-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y, el Informe Vía Remota N° 0385-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprobó los *“Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”*, los que de acuerdo a su objetivo, pueden ser de aplicación supletoria por parte de los gobiernos locales en el marco de sus competencias y funciones;

Que, de acuerdo al literal b, del punto 1, Medidas prioritarias iniciales, de los mencionados Lineamientos, las entidades deben priorizar aspectos y medidas para virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible;

Que, mediante Ordenanza N° 444-MSI, se regula la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen operaciones a través de la Plataforma de Servicios en Línea, módulo informático administrado por la Municipalidad de San Isidro, que permite realizar operaciones en forma virtual entre la Municipalidad y los ciudadanos; lo cual constituye un mecanismo idóneo para la virtualización de los trámites a cargo de esta Corporación Edil y dar continuidad en la atención de los mismos dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2021-ALC/MSI

Que, a su vez, el artículo 11° del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por Ordenanza N° 444-MSI, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC/MSI, modificado por Decretos de Alcaldía N° 022-2017-ALC/MSI y N° 022-2018-ALC/MSI, establece que los trámites que las áreas requieran incluir en la Plataforma de Servicios en Línea, serán evaluados por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo respecto a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y/o el Tarifario de Servicios No Exclusivos, cuando así corresponda; así como en relación a la pertinencia del proceso, y que la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación verificará la pertinencia tecnológica para la inclusión del trámite en la Plataforma, así como que la inclusión de los Procedimientos, Servicios y otras solicitudes en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, será aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, al respecto, mediante los artículos segundo de los Decretos de Alcaldía N° 022-2017-ALC/MSI y N° 022-2018-ALC/MSI, y los artículos primero de los Decretos de Alcaldía N° 007, N° 015 y N° 021-2021-ALC/MSI se incorporaron en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, diversos procedimientos, servicios y actividades;

Que, por su parte, el artículo 34° del Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 531-MSI, establece que el administrado, su apoderado o representante legal, puede formular sus descargos por escrito, dirigido a la Autoridad Inspectora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la imputación de cargos;

Que, a su vez, de acuerdo con el artículo 94°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, corresponde a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, la función de gestionar la etapa instructora del procedimiento sancionador, así como el artículo 5°, literal b), del Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro, establece que la Autoridad Inspectora es la Unidad Funcional dependiente de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización que, a través de su Coordinador Responsable, es encargada de la evaluación de los descargos presentados por los administrados y la emisión del respectivo informe final de instrucción;

Que, en este contexto, según los documentos del visto, la Gerencia de Fiscalización Administrativa solicita la inclusión de la actividad “Descargo de notificación de infracción del procedimiento administrativo sancionador” en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, la que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, en el marco de sus respectivas competencias;



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2021-ALC/MSI

Que, en consecuencia, corresponde la incorporación de la actividad “Descargo de notificación de infracción del procedimiento administrativo sancionador” en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, al amparo del artículo 11° del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por Ordenanza N° 444-MSI, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI y modificatorias;

Que, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y, la Gerencia Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por Ordenanza N° 444-MSI y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI y modificatorias; la siguiente actividad:

(...)

15) Descargo de notificación de infracción del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Secretaría General, Gerencia de Fiscalización Administrativa y demás órganos y unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



Que, mediante el Informe N° 217-2021-MDCH-GAJ de fecha 17 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión legal favorable, concluyendo que es viable y factible el viaje del Sr. Víctor Antonio Díaz Mayo, en su condición de Regidor de La Municipalidad Distrital de Chorrillos para asistir al encuentro de autoridades ediles, denominado "IV Misión Técnica Internacional Soluciones Sostenibles para la Gestión de Nuestras Ciudades" y a la Feria Bienal de Municipalia 2021, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la entidad, por encontrarse debidamente justificada la necesidad, toda vez que generará interacción de un número elevado de contactos personales (alcaldes, regidores, gerentes municipales, entre otros funcionarios ediles, de alto nivel), y obtendrá información útil y trascendente para la reactivación económica, los cuales permitirán beneficios socioeconómicos y contributivos del progreso local, y así mejorar las condiciones de vida y desarrollo de las personas que habitan en el distrito de Chorrillos. Asimismo, recomienda que sea evaluado por los regidores en la próxima sesión de concejo, por encontrarse dentro de sus facultades conferidas en el numeral 11 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje del Regidor, Víctor Antonio Díaz Mayo a la Ciudad de Lleida y Barcelona, España, a fin de participar en la capacitación internacional que promueve múltiples espacios de intercambio de conocimientos, análisis y reflexión, individual y grupal, a partir de la experiencia, testimonios y participación de los actores públicos y privados involucrados en la implementación de las experiencias exitosas que se mostrarán con el fin de alcanzar una visión sistémica y dinámica.

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, seguro de viaje y derecho de inscripción serán asumidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje del Regidor, Víctor Antonio Díaz Mayo, del 16 al 24 de octubre de 2021, a las Ciudades de Lleida y Barcelona, en España para su participación en representación de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en la Capacitación Internacional sobre Soluciones Sostenibles para la Gestión de Nuestras Ciudades y la Feria Bienal Municipalia 2021, siendo asumido por el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, conforme al siguiente detalle:

| DENOMINACIÓN | COSTO |
|------------------------|---------------------------|
| Pasajes Aéreos | S/ 6, 409.689 soles |
| Seguro de Viaje | S/ 216.611 soles |
| Derecho de Inscripción | S/ 3, 202.77 soles |
| Total | S/ 9, 829.07 soles |

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Logística, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 3.- Dispensar del trámite de lectura y aprobación del acta al presente Acuerdo.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1992311-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Incluyen la actividad "Descargo de notificación de infracción del procedimiento administrativo sancionador" en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 022-2021-ALC/MSI**

San Isidro, 16 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

Los Memorandos Vía Remota N° 235 y 249-2021-17.0.0-GFA/MSI y el Informe Vía Remota N° 18-2021-17.0.0-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Memorandum Vía Remota N° 248-2021-10.0.0-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Vía Remota N° 220-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y, el Informe Vía Remota N° 0385-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprobó los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", los que de acuerdo a su objetivo, pueden ser de aplicación supletoria por parte de los gobiernos locales en el marco de sus competencias y funciones;

Que, de acuerdo al literal b, del punto 1, Medidas prioritarias iniciales, de los mencionados Lineamientos, las entidades deben priorizar aspectos y medidas para virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible;

Que, mediante Ordenanza N° 444-MSI, se regula la forma y condiciones para que los ciudadanos accedan y generen operaciones a través de la Plataforma de Servicios en Línea, módulo informático administrado por la Municipalidad de San Isidro, que permite realizar operaciones en forma virtual entre la Municipalidad y los ciudadanos; lo cual constituye un mecanismo idóneo para la virtualización de los trámites a cargo de esta Corporación Edil y dar continuidad en la atención de los mismos dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, a su vez, el artículo 11° del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por Ordenanza N° 444-MSI, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC/MSI, modificado por Decretos de Alcaldía N° 022-2017-ALC/



MSI y N° 022-2018-ALC/MSI, establece que los trámites que las áreas requieran incluir en la Plataforma de Servicios en Línea, serán evaluados por la Subgerencia de Desarrollo Corporativo respecto a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y/o el Tarifario de Servicios No Exclusivos, cuando así corresponda; así como en relación a la pertinencia del proceso, y que la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación verificará la pertinencia tecnológica para la inclusión del trámite en la Plataforma, así como que la inclusión de los Procedimientos, Servicios y otras solicitudes en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, será aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, al respecto, mediante los artículos segundo de los Decretos de Alcaldía N° 022-2017-ALC/MSI y N° 022-2018-ALC/MSI, y los artículos primero de los Decretos de Alcaldía N° 007, N° 015 y N° 021-2021-ALC/MSI se incorporaron en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, diversos procedimientos, servicios y actividades;

Que, por su parte, el artículo 34° del Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 531-MSI, establece que el administrado, su apoderado o representante legal, puede formular sus descargos por escrito, dirigido a la Autoridad Inspectora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la imputación de cargos;

Que, a su vez, de acuerdo con el artículo 94°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, corresponde a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, la función de gestionar la etapa instructora del procedimiento sancionador, así como el artículo 5°, literal b), del Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro, establece que la Autoridad Inspectora es la Unidad Funcional dependiente de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización que, a través de su Coordinador Responsable, es encargada de la evaluación de los descargos presentados por los administrados y la emisión del respectivo informe final de instrucción;

Que, en este contexto, según los documentos del visto, la Gerencia de Fiscalización Administrativa solicita la inclusión de la actividad "Descargo de notificación de infracción del procedimiento administrativo sancionador" en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, la que cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en consecuencia, corresponde la incorporación de la actividad "Descargo de notificación de infracción del procedimiento administrativo sancionador" en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, al amparo del artículo 11° del Reglamento de la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por Ordenanza N° 444-MSI, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI y modificatorias;

Que, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y, la Gerencia Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INCLUIR en la Plataforma de Servicios en Línea de la Municipalidad de San Isidro, regulada por Ordenanza N° 444-MSI y su Reglamento

aprobado por Decreto de Alcaldía N° 010-2017-ALC-MSI y modificatorias; la siguiente actividad:

(...)

15) Descargo de notificación de infracción del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Secretaría General, Gerencia de Fiscalización Administrativa y demás órganos y unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1992562-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Autorizan celebración del Matrimonio Civil Masivo 2021 en el distrito de Villa El Salvador

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 329-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 829-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 677-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General y el Informe N° 547-2021-ARC-SG/MVES del Área de Registro Civil, sobre aprobación de la celebración del Matrimonio Civil Masivo 2021 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 4° de la Carta Magna, señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. (...)";

Que, el artículo 233° del Código Civil, establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.", asimismo, el artículo 234°